ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-028-2025

Arcabuco, 15 de diciembre de 2025

Señor (a)
NORBEY CASTELLANOS PINILLA
CC. No. 4.051.811
Email. norbeygustavocastellanos@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-028-2025 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-047-2025.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **NORBEY CASTELLANOS PINILLA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 4.051.811**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
1.1	**OBJETO**	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-INT-005-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL INPEC
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:

CODIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
49161504	Balones de futbol
49181507	Mesas de tenis (ping pong)
49161608	Balones de voleibol

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		49161613 Almacenamiento para balones o redes de voleibol 49161515 Pelotas de equipos de balonmano 60141100 Juegos 30102903 Postes de metal **Nota:** Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BALON DE FUTBOL SALA PROFESIONAL, Cumple especificaciones técnicas de la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), Thermotech, precisión total, esfericidad sin pérdida de aire (Balón más aerodinámico), Pesos 400 gramos 440 gramos, circunferencia 62 a 64 cm, Rebote 50 a 65 cm, Fútbol colombiano marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición, construcción con cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles	2	unidad

			100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, paneles de cubierta en forma de diamante, 24 panales; Peso 410 a 450 gramos; circunferencia 68 a 70 centímetros; neumático en caucho, válvula de seguridad, Proceso Certificado ISO 9001:2015.		
		2	BALON DE FUTBOL (11) #5 Proceso Cubierta en cuero PU. marca aprobada FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), aprobado por DIMAYOR (División Mayor del Fútbol Colombiano); balón de alta categoría; marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; construcción con cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y	1	unidad	

			cruzadas, diseño de cubierta de 12 Paneles. Pesos 420 a 445 gramos, circunferencia 65,5 a 69,5 cm; neumático en caucho butilo, válvula de seguridad. Proceso Certificado ISO 9001: 2015.		
		3	BALON DE VOLEIBOL # 5 PROFESIONAL, Cubierta en cuero PU, y reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; construcción laminada al color, enmallado en nylon; neumático en caucho butilo de dos capas impermeables, que cumple especificaciones técnicas internacionales. Peso 260 a 280 gramos, circunferencia 65 a 67 cm. Proceso certificado ISO 9001:2015	2	unidad

		4	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL #7, Cubierta en caucho, marca con aprobación FIBA (Federación Internacional de Baloncesto); construcción Tipo Vulcanizado; enmallado en nylon de alta tenacidad; neumático en caucho butilo de dos capas impermeables peso 580 a 650 gramos; circunferencia 75 a 78 centímetros; superficie texturizada. Proceso Certificado ISO 9001:2015	2	unidad
		5	MESA DE PING PONG Original, en material MDF plegable, medidas reglamentarias de la ITTF (Federación Internacional de Tenis de Mesa) que establece que esta debe ser rectangular con una longitud de extremo a extremo de 2.74 cm de largo y 152,5 cm de ancho con superficie	1	unidad

				dejuego en plano horizontal a 76 cm sobre el suelo. con un espesor de tablero de 18mm, color azul, marco en tubo rectangular de acero de 20 Mm x 40 Mm color gris, sistema de plegado sin bisagras, semiautomático, 8 puntos de apoyo de 50mm x 50mm (patas), 4 de ellos sobre ruedas de 125mm en silicona. Aprobadas por la ITTF. LA MESA DE PING PONG, debe contener los siguientes elementos: i) una Red con su respectivo soporte, ii) dos (2) raquetas por MESA DE PING PONG, iii) Una Caja X seis (6) unidades de pelotas de Ping Pong de 40 MM de diámetro, en esa medida se establece las cantidades a recibir: Red: Un (1) unidad suspendida en la mesa por medio de cuerdas conectadas a los		

				extremos con capacidad para resistir los parales/postes de 15.25 cm de altura (deben incluirse) y con tensión ajustable. Sin brillo en su color junto con una (1) paleta medidora de altura. Cada red debe venir en empaque original plastificado y sin ningún tipo de afectación. Raquetas: Un (1) par de hoja de madera pura 7 capas, plana y rígida de color rojo/negro recubierta en goma de 2mm y mango ergonómico. Deben venir en su empaque original sin ningún tipo de afectación. Pelotas: Una (1) caja de 6 unidades, con diámetro de 40mm, con peso de 2.7 gr en material celuloide u otro plástico similar, Color blanco o anaranjado con empaque original y sin ningún tipo de afectación.		

		6	MALLA VOLEIBOL CON GUAYA INMUNIZADA N° 5 Malla Inmunizada de Voleibol N° 5 de 1 metro de ancho y 9.50 a 10 metros de largo elaborada en malla negra a cuadros de 10 centímetros, guayas laterales de 1/8 de espesor y antena en cada uno de sus lados. Aprobada y/o certificada por la Federación Nacional y/o Internacional de Modalidad Deportiva (FEDEVOLI, FIVB).	1	unidad
		7	PAR POSTES PARA RED DE VOLEIBOL PROFESIONAL: con manilla lateral de fácil manejo para tensionar o destensionar la malla. Permite tensionar el cable de acero que sostiene la malla y subir o bajar la misma desde el piso a las alturas reglamentarias. En tubo galvanizado color blanco y líneas laterales verdes, de	1	unidad

			3 pulgadas calibre 2.3 mm y tubo galvanizado con rosca de 14 pulgadas calibre 3.2 mm con sistema práctico de polea ubicada en la altura superior de la malla y tensores ubicados a la altura de la parte inferior de la misma (Incluye anclajes para su respectiva instalación lo que permite que sean removibles) y protectores en su base para evitar golpes de los deportistas. Con tapas de los anclajes para ubicarlos en el caso de remover los postes		
		8	Bolirana digital: Micro computador (raspberry) cuenta con un procesador mucho más potente al pc de mesa su sistema operativo es LINUX. Su ventaja es el reducido tamaño y su consumo de corriente es ultra bajo. Programa ELITE fácil de	3	unidad

				manejar y bien soportado. Alto 150 cm, ancho 57 cm, largo 120 cm. 8 Características del Mueble: Elaborado en madera 19mm Desarmable en 3 sesiones.Iluminación en mueble y rampla. Botones luminosos. Impresión Digital Laminada Acrílico protector de pantalla Bocel de lujo dorado o plateado. Tapetes tráfico pesado para que no salte la esfera. llave de seguridad. Rodachines para trafico pesado y liviano. Huecos sin tubos elaborados en termo formado. diseños exclusivos y personalizaciones. Pantalla LCD. Ruletas en todos los juegos. Moñonas y sorteo de jugadores. Rockola organizada por álbumes musicales, Videos conexión a YouTube (Bluetooth). Kit de esferas grandes		

		Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	1. Garantizar todo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. 2. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal. 3. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 6. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de **doce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos ($ 12,965,000) M/cte.,** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202505005 del 2 de mayo de 2025
1.6	**FORMA DE PAGO**	El 100% del valor del contrato, en un solo pago contra entrega, previa entrada almacén municipal firma de las actas de liquidación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (05) días calendario**.
1.8	**GARANTÍAS**	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato: **Cumplimiento**

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se debe extender hasta la liquidación del contrato

Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de

		éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. **Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de gobierno y administrativa, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldía municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el

		cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros,

		que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Elaboro DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa